

ALERTA INFORMATIVA
REGULACIÓN SOBRE IMPLEMENTACIÓN
DE ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE
PROTECCIÓN PERSONAL
JUNIO 2023



• LEGAL & TAX •

Ropa de trabajo y equipo de protección personal

1) Antecedentes relevantes

En la gestión 2009, el Ministerio de Trabajo reglamentó la dotación a los trabajadores de ropa de trabajo y equipos de protección personal, como medida de prevención de riesgos y accidentes laborales, mediante la Resolución Ministerial N° 527/09. Durante la presente gestión, esta Cartera del Estado emitió la Resolución Ministerial N° 823/23 de 24 de mayo de 2023, la cual aprobó la norma técnica de seguridad NTS-014/23 que establece los estándares necesarios para la provisión de ropa de trabajo y equipo de protección personal.

Es importante destacar que, aunque la normativa actual no estipula expresamente que deja sin efecto o abroga la Resolución Ministerial N° 527/09, se considera que la Resolución Ministerial N° 823/23 reemplaza a esta última y es la que se debe aplicar en adelante.

2) Objeto y alcance de la NTS-014/23

La norma establece los criterios para la selección, uso y mantenimiento de la ropa de trabajo y equipos de protección personal con el fin de controlar los riesgos asociados a trabajos que puedan poner en peligro la seguridad y salud de los trabajadores. Estos criterios son de aplicación obligatoria para todas las actividades y rubros enmarcados en lo establecido por el Decreto Ley N° 16998 - Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar, el Decreto Supremo N° 2936 de 05 de octubre de 2016 y demás normativa vigente relacionada.

3) Exclusiones

La nueva norma técnica establece la exclusión de ciertos equipos de su aplicación, los cuales no se consideran como equipos de protección personal, los cuales son los siguientes según el criterio de aplicación:

- Equipos de los servicios de socorro y salvamento.
- Equipo de protección táctica antidisturbios de las Fuerzas Armadas y los Organismos de Seguridad del Estado.
- Equipos de protección en uso de medios de transporte motorizados por vías terrestres
- Equipo deportivo.
- Equipos portátiles para la detección y medición.

4) Obligaciones del empleador

La norma establece las directrices que el empleador debe seguir para garantizar su efectiva implementación, las cuales incluyen:

- Realizar la identificación de peligros y evaluación de riesgos de los lugares de trabajo y actividades laborales, consecuentemente identificar a las y los trabajadores que se encuentran expuestos a un riesgo potencial de que alguna parte de su cuerpo resulte dañado y que dicho riesgo no pueda ser eliminado mediante controles jerárquicos.
- Elaborar la matriz de dotación de ropa de trabajo y EPP, en base a la identificación de peligros y evaluación de riesgos de los puestos de trabajo y las actividades laborales.
- Elaborar manuales de uso y mantenimiento para la ropa de trabajo y EPP, considerando las características propias del equipo.
- Elegir la ropa de trabajo y EPP, conforme a lo dispuesto en la presente norma, manteniendo disponible en almacenes de la empresa o establecimiento laboral una reserva para su reposición y dotación
- Comunicar a las y los trabajadores sobre los riesgos laborales a los que están expuestos, proporcionar la capacitación y adiestramiento para el uso, revisión, reposición, limpieza, mantenimiento, resguardo y disposición final de la ropa de trabajo y EPP.
- Proporcionar gratuitamente a las y los trabajadores la ropa de trabajo y EPP que deban utilizar, y realizar su reposición en el marco de lo establecido en la presente norma.
- Supervisar el uso correcto de la ropa de trabajo y EPP durante la jornada de trabajo.
- Señalizar las áreas de la empresa o establecimiento laboral donde se requiera el uso obligatorio de EPP.

Para cumplir con los requisitos de esta norma, es necesario que todas las actividades se lleven a cabo exclusivamente por personal que esté debidamente inscrito y cuente con una credencial válida emitida por el Registro Nacional de Profesionales y Técnicos en Higiene, Seguridad Ocupacional y Medicina del Trabajo.

5) Obligaciones del trabajador

Los trabajadores deben tomar las siguientes medidas para preservar su integridad física:

- Utilizar de manera correcta la ropa de trabajo y EPP dotado; con base a manual de uso y mantenimiento provisto por el empleador.
- Colocar la ropa de trabajo y EPP después de su utilización en el lugar indicado para tal fin.
- Evitar el uso de accesorios, piezas sueltas de vestimenta y cabello suelto, con el fin de prevenir atrapamientos u otros riesgos asociados, así como el uso de zapatos de tacón alto o sandalias, en áreas donde su uso esté restringido.
- Participar de la capacitación y adiestramiento que el empleador proporcione para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y final de la ropa de trabajo y EPP.

- Inspeccionar antes de iniciar, durante y al finalizar su turno de trabajo, las condiciones del EPP que utiliza.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en la ropa de trabajo o EPP, que pueda suponer una pérdida de su eficacia protectora.

6) Capacitación

El empleador tiene la obligación de implementar las medidas correspondientes para asegurar que su personal reciba formación y esté debidamente informado acerca de las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta norma.

Adicionalmente, es responsabilidad del empleador asegurar que se lleven a cabo sesiones de capacitación específicas para el uso de los Equipos de Protección Personal (EPP), especialmente en situaciones donde se requiera utilizar varios equipos al mismo tiempo. Durante estas capacitaciones, se deberá proporcionar un entrenamiento adecuado para garantizar la correcta utilización de los equipos mencionados. En ese sentido, el empleador debe llevar el registro de las capacitaciones realizadas que cuente con las firmas de los trabajadores participantes.

7) Aspectos relacionados con la ropa de trabajo

La nueva norma técnica dispone que la ropa de trabajo debe ser confeccionada utilizando tejidos adecuados y eficientes desde el punto de vista técnico. Además de cumplir con la función básica de cubrir el cuerpo, por ende, la vestimenta laboral debe ser especialmente idónea para realizar los trabajos específicos que deban desarrollar los trabajadores, ya sea por su resistencia o por su diseño.

La ropa de trabajo debe ser obligatoriamente utilizada en los trabajos o actividades específicas que se detallan a continuación:

- Trabajos de inspección - no considera la exposición a un riesgo específico.
- Trabajos de construcción.
- Trabajos de curtido.
- Trabajos de jardinería.
- Trabajos de agricultura.
- Manipulación de revestimientos.
- Reparación y mantenimiento de maquinarias y equipos.
- Actividades de limpieza.
- Recolección de basura o residuos sólidos.
- Otros en los que la actividad así lo requiera.

8) EPP

El EPP (Equipo de Protección Personal) debe estar respaldado por una certificación nacional de producto. En caso de que esta no esté disponible, se aceptará una certificación internacional reconocida. Para describir los diversos equipos, se utilizará la siguiente clasificación:



- Protección del cráneo.
- Protección para ojos y cara.
- Protección del oído.
- Protección de vías respiratorias.
- Protección de manos y brazos.
- Protección de pies y piernas.
- Ropa de protección.

9) Otros aspectos relevantes

- La norma establece y regula los procedimientos relacionados con la dotación, uso, mantenimiento y reposición de ropa de trabajo y EPP por parte del empleador hacia los trabajadores. Se deben tener en cuenta diversas consideraciones específicas para cada tipo de vestimenta o equipo, según el caso.
- Además, se establecen los criterios que deben seguirse durante el proceso de selección de equipo de protección personal (EPP) y ropa de trabajo, teniendo en cuenta diversos aspectos técnicos que se basan en el nivel de riesgo asociado a las actividades realizadas por los trabajadores.

Descargue la Resolución Ministerial N° 823/23 de 24 de mayo de 2023 y la Norma Técnica de seguridad NTS-014/23:

<https://www.mintrabajo.gob.bo/?p=10833>



• LEGAL & TAX •

Sobre PPO

PPO es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 60 abogados de PPO y más de 100 profesionales

trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas.

PPO es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas propias en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

Autores



Alejandro Pemintel
Socio

apemintel@ppolegal.com



Rodrigo Montellano
Asociado Senior

rmontellano@ppolegal.com



Luis Enrique Pérez
Asociado Senior

lperez@ppolegal.com



Luz Marina Iriarte
Asociada Senior

liriarte@ppolegal.com



Jorge Nazralla
Asociado

jnazralla@ppolegal.com



Meliza Aliaga
Asociada Senior

maliaga@ppolegal.com

Esta alerta para ha sido preparada para clientes de PPO Abogados. Mientras que se ha hecho todo lo posible para garantizar la precisión, esta alerta no provee un análisis exhaustivo de la materia en discusión y, por tanto, PPO Abogados no puede aceptar responsabilidad por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que actúe o se abstenga de actuar como resultado del material aquí expresado. Si precisa asesoramiento específico, le recomendamos que consulte con un asesor profesional competente.



• LEGAL & TAX •

Contacto

Santa Cruz

Av. San Martín N° 155
Edf. Ambassador Business Center
Piso 18

Sucre

Calle Bolívar N°326
Centro Histórico

La Paz

Av. Ballivián 555
Edif. El Dorial,
Piso 14

Cobija

Avenida 16 de Julio
N°149
Centro

Cochabamba

Calle Papa Paulo N°604
Edificio Empresarial Torre 42
Piso 6

Teléfono

(+591) 620 02 020